

SECCION 2ª

Art. 20º Las leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados, pueden reclamarse por cualquier habitante de la República; pero la reclamacion se hará en los términos que prescribe esta ley, y no surtirá otro efecto que amparar al individuo en el caso especial sobre que versare su queja.

Art. 21º Cualquiera, pues, que fuese compelido á ejecutar algun acto ó al cumplimiento de una obligacion, procedente de leyes ó actos de la autoridad federal, que en su concepto invadan ó restrinjan la independencia del Estado, puede ocurrir en defensa de su derecho al juez de distrito de su demarcacion.

Art. 22º El ocurso se hará por escrito, expresando la ley ó acto de que procede la obligacion que considera injusta, y á cuyo cumplimiento se le apremia; las razones en que funda la incompetencia de los poderes federales para obrar en aquella materia, y el artículo constitucional ó ley orgánica que favorezcan su pretension.

Art. 23º El juez, en vista de esta representacion, procederá conforme á los artículos desde el 4º hasta el 10 inclusive de esta ley.

Art. 24º El fallo tendrá únicamente por objeto: amparar al reclamante declarándolo libre de cumplir la ley ó providencia de que se queja, ó mandarle que los obedezca declarando sin lugar su pretension.

Art. 25º En uno ú otro sentido, la sentencia es apelable en ambos efectos, interponiéndose el recurso dentro de cinco dias.

Art. 26º Hecha la calificacion del grado, se observarán para las instancias ulteriores las prevenciones de los artículos 17, 18 y 19 de esta ley.

SECCION 3ª

Art. 27º Cualquier habitante de la República puede oponerse á las leyes ó actos de las autoridades de los Estados que invadan las atribuciones de los poderes de la Union; pero su oposicion deberá formularse en los términos que dispone esta ley, y no surtirá otro efecto que el señalado en el artículo 20.

Art. 28º Todo el que se considere que no debe cumplir cualquiera ley ó sujetarse á algun acto de las autoridades de los Estados, porque obran en materias que no son de su incumbencia, podrá ocurrir al juez de distrito respectivo, exponiéndole por escrito los motivos de su pretension.

Art. 29º El juez procederá segun los artículos desde el 4º hasta el 10º citados; y en su caso fallará, bien declarando al individuo libre de sujetarse á la ley ó actos de que se queja, ó bien que está en el deber de acatarlo.

Art. 30º Para la apelacion y súplica de estas sentencias, se observarán los artículos 17, 18, 19 y 25 de esta ley.

SECCION 4ª

Art. 31º Las sentencias que se pronuncien en los juicios de esta naturaleza, solo favorecen á los que litigaron. En consecuencia, nunca podrá alegarse por otros como ejecutorias para dejar de cumplir las leyes que las motivaron.

Art. 32º Las sentencias que se pronuncien en todas las instancias se publicarán en todos los periódicos.

Art. 33º Los tribunales para fijar el derecho público federal, tendrán como regla suprema de conducta la Constitucion federal y las leyes que de ella emanan.

Art. 34º En los juicios á que se refiere esta ley, los notoriamente pobres podrán valerse del patrocinio de los abogados de oficio de los juzgados de distrito, á quienes se impone este deber; y en este caso podrá usarse de papel comun para los ocurros y actuaciones.

Sala de comisiones del Congreso. Julio 27 de 1861.—*M. Riva Palacio.*—*Linares.*—*Mariscal.*

Sesion del dia 4 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Lerdo.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, en que avisa de haber sido nombrado oficial mayor del mismo Ministerio el Sr. Lic. D. Francisco Villalobos, dando á reconocer su firma. Enterado.

Del mismo, enterado de quedar rehabilitado D. Ignacio Villalva. Archivo.

Del mismo, remitiendo un ejemplar de la constitucion del Estado de Campeche, manifestando que no ha sido reconocida por el gobierno la ereccion de dicho Estado. A la de puntos constitucionales.

Del Sr. fiscal de la Suprema Corte D.

Antonio Martinez de Castro, insistiendo en su renuncia de la fiscalía.

Se dió cuenta con unas proposiciones del Sr. Escalante para que el Ministerio de Hacienda informe sobre los nombramientos que haya hecho de gefes de hacienda de los Estados, administradores de aduanas marítimas, etc., que ya se tienen pedidos; el expediente sobre las renunciaciones y demas dificultades que haya habido para la instalacion de la junta de hacienda; para que en fin, las secciones 6ª y 7ª del mismo Ministerio informen sobre los negocios de venta de bienes nacionalizados que se hayan hecho desde 17 de Julio próximo pasado, y cantidades que haya producido. Solo 46 señores diputados opinaron por la dispensa de trámites; quedaron, pues, de primera lectura, á pesar de haberla apoyado el Sr. Escalante, diciendo que creia que el Ministerio no habia cumplido con el acuerdo del Congreso.

El Sr. Moreno, diputado por el Estado de Guerrero, hizo la protesta de estilo y tomó asiento entre los señores diputados.

Se dió cuenta con una peticion del Sr. Guisasaola, pidiendo ser rehabilitado; del Sr. Garza Leal, pidiendo se declare que no está comprendido en el decreto de 30 de Junio. A la comision de guerra.

Con un dictámen de la comision de gobernacion, diciendo sus autores que creen que aunque se debe aprobar el pensamiento que envuelve la proposicion del Sr. Suarez Navarro, que ya insertamos, no están conformes con los términos, y concluyen con una proposicion que previene al gobierno informe en el término de tres dias qué empleados de los que sirvieron á la reaccion no han sido separados de sus empleos, y causas porque no han cumplido con la ley. Se puso á discusion.

El Sr. Suarez Navarro dijo que no está conforme con la proposicion, porque no se necesitan datos, que los hay ya en la mesa. El gobierno ha mandado lista de los empleados, contra el tenor expreso de la ley, y alega las causales en ella. Debe, pues, solo prevenirse que cumpla con la ley inmediatamente.

El Sr. Bautista dijo que no le ha parecido á la comision conveniente que se dé un acuerdo económico que indudablemente tiene menos fuerza que las prescripciones de la ley: si esta no ha sido cumplida, menos lo será el otro. No se dará, por cierto, mas respetabilidad á la ley, que segun el Sr. Suarez Navarro no ha sido obedecida; pero

si hay los datos que se dicen, es llegado el momento de acusar al ministro y no ponerlos en ridículo con acuerdos económicos.

El Sr. Suarez Navarro insiste en su opinion, creyendo que el gobierno sigue un sistema de estira y alfoja, y tanto él como el Sr. Bautista repiten sus argumentos así como el Sr. Couto, que reproduca las mismas razones.

El Sr. Ministro de la Guerra se presenta y dice: A reserva de contestar la nota del soberano Congreso en que comunica al gobierno la excitativa para mandar fuerzas al distrito de Tula, diré que la marcha de las fuerzas ha estado detenida algun tiempo, porque á mas de las dificultades que ha habido para proporcionarse el gobierno recursos, han faltado medios de transporte; que sin embargo, varias fuerzas expedicionan en los Estados de México y Puebla que han dado ya buenos resultados, como lo prueban las derrotas de Buitron y Gutierrez; que han salido ya para el interior las primeras fuerzas de las que debe llevar el Sr. Ortega, que operan por los Llanos otras, y que el Sr. general Gonzalez Ortega está pendiente para salir del permiso que tiene pedido al Soberano Congreso. En seguida da lectura á los partes y comunicaciones telegráficas.

La secretaria anuncia que el Ministro de la Guerra hace mocion para que se resuelva hoy mismo sobre la peticion de licencia hecha por el Sr. Gonzalez Ortega. La Cámara así lo acuerda.

El Sr. Gamboa.—He notado por las discusiones, que no se han repartido los expedientes y toda clase de antecedentes que debe haber de la diputacion permanente. De ahí resultan dificultades ya en el despacho de las comisiones, ya en la discusion. Tambien noto que la Cámara solo se impone de las rehabilitaciones hechas por la citada comision permanente, solo por los acuses de recibo de los ministerios, y debe darse cuenta al Congreso con los antecedentes y lista respectiva. No sabemos ni lo que hizo la diputacion permanente. Pido, pues, que la secretaria haga esto como negocio de su deber y resorte.

El Sr. secretario Balandrano, concediendo la justicia del pedido, ofrece hacerlo así en nombre de la secretaria.

Se da cuenta, y es aprobado, un dictámen de la gran comision que propone á varios señores diputados para integrar diversas comisiones.

Se da cuenta con un dictámen de las co-

misiones de gobernacion y hacienda unidas, que termina con las proposiciones siguientes:

1ª Se deroga el decreto de 7 de Julio último, que suspendió las garantías constitucionales y los reglamentos relativos.

2ª Se deroga el decreto de 25 de Junio próximo pasado, que declaró el Distrito federal en estado de sitio.

3ª Se deroga el decreto de 4 de Junio próximo pasado, que autorizó extraordinariamente al gobierno para arbitrar recursos.

La mesa señala su discusion para el dia de mañana. El Sr. Mateos hace proposicion para que hoy mismo se discuta. No se le concede la dispensa de trámites á esta proposicion. El Sr. Mateos la retira diciendo: Desafío para mañana á los que están afilando sus espadas en el salon de la presidencia.

En seguida la secretaria dió cuenta con varios dictámenes de la comision de peticiones, que piden pasen á diversas comisiones muchas solicitudes de particulares.

De la comision de gobernacion, pidiendo se archiven varios expedientes que ya están resueltos por disposiciones posteriores. Todos fueron aprobados sin discusion, y casi sin moverse los señores diputados.

Se aprobó un dictámen de la comision de peticiones, que dice que la solicitud de D. Gerónimo Hernandez sobre propiedad de las minas del Fresnillo, no es de tomarse en consideracion.

Otros son aprobados tambien, que consultan que el plan de hacienda del Sr. Balbontin pase á la comision de hacienda; que se devuelva al Sr. D. Ignacio Berra y Moreno una solicitud sobre que se le declare coronel, y su correspondiente retiro para que ocurra á quien corresponda.

La peticion de que se conceda el convento de Santa Clara á la Sociedad de socorros mútuos, despues que antes ocasionó tantos discursos, fué denegada en un silencio sepulcral.

Las comisiones de guerra y justicia unidas presentan dictámen diciendo que el Sr. Gonzalez Ortega no necesita licencia del Congreso para aceptar comision militar del gobierno. Ocasiona una ligera discusion, se buscan leyes, todos se fastidian. El dictámen de la comision y el Sr. Castro, como miembro de ella, creen que hay una ley que favorece su opinion. Los otros sostienen lo contrario, y que por razon natural y lógica no pueden aceptar los magistrados de la Corte comisiones que harian descompletar aquel cuerpo si así se quisiese. Al votarse lo hicie-

ron, aprobando el dictámen 56 señores contra 39, total 95: no habia *quorum*. Se pasó lista y resultó que solo habia 91 señores presentes.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 6 de Setiembre de 1861.

Presidencia del Sr. Lerdo.

Leida el acta de la sesion anterior y puesta á discusion, varios señores diputados le hicieron observaciones relativas á falta de licencia ó sin ella, á toda ó parte de la sesion de ayer. Aceptadas las proposiciones, se aprobó.

Se dió cuenta en seguida con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, diciendo: que las dificultades que ha tenido la ejecucion de la ley de 17 de Julio próximo pasado han sido las que desde un principio se previeron. Los Estados, acostumbrados á tomar las rentas federales así como los productos de las aduanas marítimas en los que las hay, la lejanía de dichos Estados y la interceptacion de las comunicaciones, ha sido otro grave motivo que ha hecho que ni aun se haya publicado la ley en algunos de ellos, y que sin embargo se van venciendo estas dificultades. Que ya tiene informado minuciosamente sobre las dificultades de la reunion de la junta de hacienda, y que remite las noticias de los productos de los bienes nacionales que se tienen pedidas, y que la parte mayor de sus productos ha sido dedicada á las conveniencias. Que para equilibrar el comercio se hizo extensivo el aumento del contraregistro de los Estados, y que por un principio de equidad y á peticion del comercio de Veracruz, se derogó el art. 10 del arancel. Acompaña juntamente las noticias de las oficinas de hacienda, en que constan los productos que ha dado la citada ley de 17 de Julio.

Del mismo ministerio, suplicando que al tratarse de la derogacion de los decretos de suspension de garantías, levantar el estado de sitio y la de 4 de Julio sobre recursos, se le remita el expediente al gobierno para hacer las observaciones que crea convenientes, haciendo presente al Soberano Congreso que la ley del 17 de Julio aun no ha podido producir sus efectos, y el gobierno carece de recursos para poder seguir la campaña; á lo que se agrega el mal que ha producido á las

entrañas de la tesorería el rumor de que el Congreso derogara las disposiciones del gobierno para conseguirlos.

Del tribunal de distrito, diciendo: que los reos que dejó Miramon en las cárceles, han sido consignados á sus jueces. A la comision de justicia.

La secretaria da lectura á los artículos de la ley de 18 de Mayo de 1826, á los de las bases de dicha ley del 14 de Febrero del mismo año, relativos al negocio de la licencia pedida por el Sr. Gonzalez Ortega. Puesto á votacion, votaron 55 contra 55, y por lo mismo volvió á ponerse á discusion.

El Sr. García de la Cadena mira en los artículos leidos fundamento bastante para que tenga el Congreso la necesidad de dar expresamente la licencia. La ley citada dice: que faltando por solo ocho dias el presidente de la Corte, podrá separarse con solo aviso del mismo tribunal; pero que si tiene que separarse por mas tiempo, la Corte tendrá que dar aviso al gobierno. Las bases de que se ha hablado, no permiten encargarse de comision alguna, á no ser los encargados de la Constitucion. Hace presente, en fin, que esas disposiciones están puestas en vigor por la última ley que establece la Suprema Corte.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) dice que la ley de 23 de Noviembre derogó todas las disposiciones sobre la materia, anteriores á esta fecha. La disposicion de la última solo ha puesto vigente la de 18 de Mayo de 1826, y en esa, como se ha visto, no hay una sola palabra que diga que el presidente de la corte necesita del permiso del Congreso; pero que en manera alguna están vigentes ni lo pueden estar las bases de 14 de Febrero de 1826, puesto que estaban fundadas en otra Constitucion y en otras circunstancias.

El Sr. García de la Cadena insiste en creer que las disposiciones legales á que se dió lectura, están vigentes; cree que aunque no lo estuvieran, bastaria la razon de la independencia que debe tener la Suprema Corte y la necesidad de que el ejecutivo no la pudiera destruir, para conformarse con la necesidad de que el Congreso tenga que conceder ó negar las licencias á los magistrados. Que hay mucho contacto entre renunciaciones y licencias, y que puesto que en las primeras debe intervenir la Cámara, con igual razon debe hacerlo en las segundas. El Sr. García de la Cadena concluyó leyendo los artículos de las leyes citadas ya.

El Sr. Ruiz (D. Manuel).—La práctica de todos los tribunales nos enseña que las

leyes que se citan no están vigentes hace mucho tiempo, y si la ley última pudo y quiso poner en vigor una de esas leyes anteriores, no podemos en manera alguna inferir que lo están todas. Las bases de que se habla fueron de 12 de Febrero de 1826, y la ley mandada poner en vigor, de 18 de Mayo de 1826. ¿Cómo, pues, se nos puede alegar las prescripciones de una ley que inconcusamente no está vigente?

El Sr. Castro.—Aunque ha sido uno de los miembros de la comision que ha formado el dictámen, y aunque no está aun persuadido de no tener razon en lo que no está á discusion, puesto que solo se trata de verdadera duda, y los señores que se oponen no tienen inconveniente en el pensamiento principal, ha redactado ya una proposicion que cree salvará todos los inconvenientes, puesto que por un lado se cree que le Sr. Gonzalez Ortega no necesita licencia, y por otro este señor cree reportará una responsabilidad si acepta un cargo sin permiso del Soberano Congreso. Que si es reprobada la proposicion que se discute, presentará la suya.

El Sr. García de la Cadena y Ruiz (D. Manuel) insisten en sus mismos argumentos.

El Sr. Gamboa.—Tengo necesidad de explicar mi conducta en este negocio. Ayer yo fuí el primero que atacó el pensamiento que está á discusion, porque creia y creo aún, que el Congreso ó aunque sea la misma Corte, debe conceder las licencias á los magistrados para mantenerlo independiente del ejecutivo. Creí que esta materia seria de ligera discusion y no nos ocuparia hasta hoy. Sin embargo, esto no sucedió, y resulta que hay un cuerpo de ejército en movimiento, que las operaciones todas están pendientes, porque esas tropas no tienen general en jefe; y como de esto puede resultar gran mal, y habiendo visto que una gran mayoría aprobaba ayer la proposicion, voté hoy en su favor para resolver el punto principal, la marcha del Sr. Gonzalez Ortega. La cuestion no creo que quede resuelta con aprobar ó reprobar esta proposicion, puesto que es urgente que próximamente se ocupe el Congreso de la ley reglamentaria de ese cuerpo supremo, y entonces se dirá á quiénes deben pedir licencia los señores magistrados. Así, pues, votaré en pro de esta ó de cualquiera otra que resuelva definitivamente el punto principal y urgente. ¿Saldrá ó no á campaña el Sr. Gonzalez Ortega?

El Sr. Gómez (D. Manuel).—No puede decirse que se puso en vigor la ley de Mayo

de 1826, sin que lo quedaran tambien sus bases de Febrero del mismo año. Si pues en esas bases se prohíbe á los magistrados aceptar empleos y comisiones, es una dispensa de ley la que tenemos que dar al conceder al Sr. Gonzalez Ortega permiso para que acepte la comision que el ejecutivo le da.

El Sr. Ruiz (D. Manuel).—Las bases sirven para construir el edificio; pero cuando este ya está construido, sus bases no pueden estar separadas de él. Las bases de Febrero sirvieron para formar la ley de Mayo de 26; terminada esta, las primeras fueron inútiles enteramente, puesto que no sirvieron mas que de preludeo de la segunda. La comision no sostiene por capricho ni con ningun interes especial su pensamiento; pero por lo mismo que quiere la independencia de la Suprema Corte, no la quiere sujeta á la voluntad del Congreso. Se habla de dispensa de ley, ¿pero qué ley se quiere dispensar? Hasta ahora no nos han probado ni que esté vigente la de que se trata, ni que diga esa misma que se ha de pedir la licencia al Congreso.

Suficientemente discutida y puesta á votacion, fué reprobada por 57 señores contra 52.

Se dió cuenta con la del Sr. Castro, que dice:

Por ahora y entretanto resuelve el Congreso lo conveniente sobre si debe este ó no conceder las licencias á los señores magistrados, se permite al Sr. Gonzalez Ortega el encargarse del mando militar que le ha conferido el gobierno.

El Sr. Castro la apoya, diciendo: que estén ó no estén vigentes las leyes de que se ha tratado, su proposicion, sin resolver esa cuestion, decide la principal, que es la salida del Sr. Gonzalez Ortega, en lo que cree que convienen todos los señores diputados.

Se dispensan los trámites, y despues de un ligero debate, es aprobada por 84 señores contra 13.

El Sr. Altamirano presenta una proposicion para que el congreso acuerde que llamen á los señores Ministros de Hacienda, Gobernacion y Guerra, á la discusion de los proyectos de ley que piden el restablecimiento de garantías individuales, levantamiento del estado de sitio, y derogacion de las facultades al gobierno, en hacienda.

Para apoyarla, dijo: si es que hoy no se discute el proyecto de que trata mi proposicion, como lo han estado retardando, quiero que se hallen presentes los señores Ministros, porque teniendo que dirigirles interpelacio-

nes, teniendo que atacarlos enérgicamente, no quiero que se diga que los ataco por detrás, sino frente á frente. Quiero tener desahogos que deben escuchar los señores Ministros; tanto mas, cuanto que un periódico amigo del gobierno ha dicho que seria de desear que estuvieran presentes los ministros á tan interesante discusion.

Se le dispensaron los trámites.

Puesta á discusion, la apoya ligeramente el Sr. Suarez Navarro, y es aprobada casi por unanimidad.

La secretaria informa que ayer estaba señalada la discusion del negocio de que trata la proposicion del Sr. Altamirano, pero que por no haber habido sesion pública no se trató de esto. Que la hora ha avanzado mucho, y que por lo mismo la mesa señala su discusion para mañana.

Se señala tambien para la sesion del gran jurado en la causa del Sr. Degollado, el lunes próximo.

Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Sesion del dia 7 de Setiembre de 1861.

Presidencia del Sr. Lerdo.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del señor Ministro de Hacienda, en que dice que queda enterado de que la derogacion sobre facultades al ejecutivo para recursos, será hoy.

A sus antecedentes.

Se da cuenta con unas proposiciones suscritas por el Sr. Escalante, en que pide que el Ministro Tesorero informe sobre varios puntos, remitiendo copia de algunos documentos. La suscriben la diputacion de Zacatecas y pasan á la segunda de hacienda.

Se da segunda lectura á otras proposiciones del mismo Sr. Escalante, en que insiste se le den varios informes por los Ministerios sobre nombramientos de empleados de hacienda, etc., de que ya hemos dado cuenta.

Admitidas, pasaron á las comisiones de hacienda y crédito público unidas.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del Sr. Bautista, sobre peculado.

Admitido, pasó á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Otro del mismo señor sobre uniforme y distintivos militares.

No se admitió.

Otra del mismo señor, sobre responsabilidad de varios funcionarios por ataques á la Constitucion y al Congreso.

Se admitió y pasó á la comision de justicia.

Se puso á discusion el primer proyecto de ley de las comisiones de hacienda y gobernacion, que dice: «Se deroga el decreto de 7 de Junio último que suspendió las garantías constitucionales y los reglamentos relativos.»

El Sr. Quevedo.—Confieso que fuí de los que votaron la suspension de las garantías que hoy se tratan de restablecer. Desde entonces comprendí que era una espada de dos filos, que tanto habia de herir á los reaccionarios como á los nuestros. Pero ví que habia una gran mayoría de mis compañeros que estaban por dicha suspension, y esto, y el creer que produciria algunos efectos saludables para mejorar la situacion, me decidieron á votarlo.

Por desgracia no ha sido así: el primer efecto de la suspension lo han sufrido los nuestros, imponiéndosele una multa al *Heraldo*, mientras los enemigos no han sufrido nada.

Efectivamente, no llevamos á cabo nuestras promesas, y tanto como Miramon, hemos cogido y cogemos á los hombres en leva, en ese horrible sistema de levas en que se hace derramar al pueblo su sangre en los campos de batalla. Y si por lo menos fuera igual la cosa, podria perdonarse; pero jamas se cogen en leva á los que visten paño de primera, y sí al pueblo, á los pobres. Es preciso volver sobre nuestros pasos; es preciso no seguir como hasta aquí las huellas de Miramon, y establecer la verdadera libertad.

Es preciso un gobierno que tenga actividad, que tenga vida, si no todo seria inútil. Para esto no se necesita mas que las facultades comunes; no necesita mas el gobierno. Pero no por el personal del ejecutivo actual, á quien le faltan hombres capaces de hacer esto porque no tiene programa. Yo hablo con franqueza, no con hipocresía; Juarez está adornado de virtudes eminentes, de un patriotismo sin tacha; se identifica con los primeros liberales; es el hombre propio para los tiempos de paz, pero no para las exigencias de actualidad. El Congreso se ha reunido precisamente para tratar la cuestion presidencial, y es preciso que el presidente tenga toda la abnegacion patriótica indispensable para evitar un motin ó cualquiera otra

cosa que cause mayores males al país. La mayor y mas hermosa parte de la Constitucion, es la que casi no hemos tenido en vigor un solo momento; aquella que garantiza los derechos del hombre, la libertad y las garantías han sido para el pueblo solo una teoría. De esta manera los pueblos no pueden apreciar los beneficios de la libertad, y no puede sentir diferencia alguna entre Miramon y el gobierno liberal: los otros dos proyectos de ley, aunque no están todavía á discusion, diré algo sobre ellos, reservándome el extenderme mas cuando lo estén. La ley que declaró el Distrito en estado de sitio, fué arrancada en momentos de alarma y por sorpresa. Desde entonces voté contra ella, (se oyen rumores y conversaciones en los bancos de los señores diputados y en las galerías.)

En cuanto á las facultades en materia de hacienda, está por la modificacion que ha hecho la comision á la primera proposicion, (le daba efecto retroactivo á la derogacion) solo por consideraciones meramente políticas. Quiero, dice, que cesen las facultades extraordinarias, para evitar el despilfarro, porque ¿qué ha hecho el ejecutivo sino esto? Y si aun le hacen falta esas facultades, si aun las necesita, es culpa suya, porque nada ha organizado, y porque, en fin, si se interpreta como un acto de hostilidad, y si quiere evitar esta clase de manifestaciones, debe retirarse, pues solo tendrian lugar por culpa suya.

El Sr. Altamirano.—Señor: Yo voto por el restablecimiento de las garantías; pero no precisamente en virtud de las razones que alega la comision, sino por la incapacidad que ha manifestado el gobierno en el uso de las facultades con que se le habia investido por vuestra soberanía.

La comision dice que la situacion del país ha mejorado; que apenas quedan algunas dificultades que vencer, y por esto se hace innecesaria la suspension de las garantías.

Yo no participo del optimismo de la comision, porque tengo la desgracia de no creer sino lo que veo en lo que me consta de una manera indudable. Ahora bien: yo no puedo convencerme de que la revolucion haya cesado; de que el país esté ya próximo á la pacificacion, así como no puedo convencerme de que D. Isidro Diaz no sea un ladron por mas que lo diga el juez Herrera, ni de que este sea un varon justo, por mas que digan los reaccionarios y las viejas, ni de que en este país se castiguen á los grandes criminales, cuando veo á D. Manuel Payno despa-